



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad
Área de Movilidad

Srs. Miembros Comisión Técnica Municipalización SMASSA

Tras analizar los documentos emitidos por la Comisión Técnica constituida en fecha 18 de octubre, por Resolución de nuestro Alcalde, D. Francisco de la Torre Prados, por medio del presente, vengo a solicitar aclaración relativa a la opción denominada ESCENARIO 2, en el sentido de conocer si, una vez adquiridas las acciones de la parte privada por el Ayuntamiento, sería viable proceder a integrar los servicios prestados por la SMASSA, en otra sociedad municipal ya existente, de conformidad a los principios de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En Málaga, a 3 de Mayo de 2024

Fdo. Trinidad Hernández Méndez



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Concejala Delegada de Movilidad

ÁREA DE MOVILIDAD



RESPUESTA A LA CONSULTA EFECTUADA CON FECHA 3 DE MAYO ACERCA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS

Con fecha 3 de mayo de 2023, la Teniente Alcalde Delegada de Movilidad realiza consulta a los miembros de la Comisión Técnica sobre los siguientes aspectos:

A) ACLARACIÓN DE LAS CONCLUSIONES RESPECTO AL ESCENARIO 2 ESCOGIDO:

A la vista de las conclusiones formuladas por la Comisión Técnica de Municipalización de SMASSA, se solicita aclaración sobre lo plasmado en el escenario N° 2. Este contempla la gestión directa de los servicios prestados por SMASSA, pero cambiando su configuración de capital mixto a capital social 100% municipal, a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social se transforma en capital de titularidad pública mediante la compra de acciones.

La Corporación en esta opción, adquiere el 49% de las acciones de los accionistas privados, de este modo se consigue que el 100% del capital social de SMASSA sea titularidad del Ayuntamiento.

El coste que se ha calculado para la adquisición de las acciones que suponen el 49% del capital social es de 24.990.296 euros. Esta es la cantidad en que se cifra el valor contable de las acciones de los socios privados, según el balance de la Sociedad previsto a 31-12-2023, sin perjuicio de la negociación que pueda desarrollarse.

Para valorar los distintos escenarios que se han contemplado en la memoria, se ha realizado una previsión de los beneficios esperados por la sociedad desde el año 2024 hasta el 2048 que es la fecha de finalización de la concesión municipal, sin incluir los ingresos del SARE que pasan a ser municipales.

En este escenario, al pasar la sociedad a ser íntegramente municipal, todos los beneficios esperados serían del Ayuntamiento, dando lugar a una entrada de flujos de efectivo en la Corporación, cuyo valor actual se cifra en 40.520.174 euros. En este importe están ya descontados el valor de la compra de acciones y las transferencias que el Ayuntamiento tendrá que hacerle a la sociedad por la prestación del servicio de SARE.

Código Seguro De Verificación	qNuuklTYeR9FvGN40Ta08A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	09/05/2024 11:57:26
	Juan Martos de la Torre	Firmado	09/05/2024 11:13:19
	Pablo Briales Requena	Firmado	09/05/2024 10:51:33
	María Isabel Conejo Rueda	Firmado	09/05/2024 09:14:05
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qNuuklTYeR9FvGN40Ta08A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta es la conclusión, en términos muy resumidos, a la que llega la Comisión Técnica, tras el análisis de la situación de la Sociedad Municipal de Aparcamientos.

B) INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS de SMASSA EN UNA SOCIEDAD DE CAPITAL MUNICIPAL EXISTENTE:

Se pregunta si sería viable proceder a integrar los servicios prestados por la SMASSA, en otra sociedad municipal ya existente, de conformidad a los principios de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Aunque no se dice expresamente, partimos de que la integración se produciría en una sociedad íntegramente municipal.

Ante la consulta efectuada, esta Comisión entiende que tal fórmula constituiría una fusión de empresas por absorción (en la medida que se indica que los servicios se integrarían en una sociedad ya existente), y es una opción viable que puede ser estudiada una vez que el Ayuntamiento de Málaga sea titular del 100% del capital social.

Los principios de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local rigieron de manera obligatoria en un momento normativo y económico de ajuste en el que se puso en marcha la ley 57/2003. No obstante, preceptos como el artículo 85 TER de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local siguen en vigor asumiendo tales principios, y establece que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

En consecuencia, es posible la fórmula planteada que sería una fusión por absorción por una empresa de capital 100% municipal. Posteriormente, los estatutos serán aprobados por el pleno de la entidad local, que se constituirá como junta general de la sociedad, y

Código Seguro De Verificación	qNuuklTYeR9FvGN40Ta08A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	09/05/2024 11:57:26
	Juan Martos de la Torre	Firmado	09/05/2024 11:13:19
	Pablo Briales Requena	Firmado	09/05/2024 10:51:33
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	09/05/2024 09:14:05
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qNuuklTYeR9FvGN40Ta08A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad. En ellos se determinará la forma de designación y funcionamiento del consejo de administración, los demás órganos de dirección de la misma y los mecanismos de control que, en su caso, correspondan a los órganos de la entidad local.

Como ejemplo de esta práctica existe en el Ayuntamiento de Málaga algún caso que puede servir de precedente a lo que se plantea, como es el caso de la fusión por absorción de la sociedad Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A. y el Teatro Cervantes de Málaga S.A en el año 2020.

En este caso se trataba de una sociedad de titularidad 100% municipal, por lo que el procedimiento de fusión tiene un trámite simplificado.

En consecuencia, la labor de esta Comisión se ha centrado en el estudio de la gestión más eficiente de los servicios desempeñados por SMASSA, según la encomienda que realiza el Alcalde. No obstante, una vez se proceda a la adquisición de acciones y a la configuración de la sociedad como íntegramente municipal, y por tanto, de gestión directa, si se considera oportuno, el Ayuntamiento como socio único puede proceder a realizar tal fusión de empresas mediando los acuerdos e informes necesarios integrados en expedientes administrativos en los que se justifique lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La operación deberá ajustarse al procedimiento de fusión por absorción regulado en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea y en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Maálaga a fecha de firma electrónica

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SMASSA

Código Seguro De Verificación	qNuuklTYeR9FvGN40Ta08A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	09/05/2024 11:57:26
	Juan Martos de la Torre	Firmado	09/05/2024 11:13:19
	Pablo Briales Requena	Firmado	09/05/2024 10:51:33
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	09/05/2024 09:14:05
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qNuuklTYeR9FvGN40Ta08A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

